



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 268 -2025-MPSC/GSP

Huamachuco, 20 de mayo de 2025.

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO, El Expediente N° 7065-2025-MPSC/TD, de fecha 29 de abril del 2025, presentado por el representante legal de la **EMPRESA RAYO MAX PERU S.A.C., con RUC N° 20613949837**, el Informe Técnico N° 117-2025-MPSC-UTSV-CCV/JJPP de fecha 13 de mayo del 2025, e Informe Legal N° 051-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF; y,

CONSIDERANDO:



De conformidad con la **Constitución Política del Perú** en su Artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, “*Los Órganos de Gobierno Local gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia*”;



De acuerdo con la **Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre** en su inciso 1, literal a) del Artículo 17°, establece que es competencia de las Municipalidades Provinciales, el “*emitir normas y dispositivos, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial*”.

Que, en el marco de su autonomía normativa, la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión mediante **Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC**, promulga el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y Similares en el Distrito de Huamachuco, Provincia Sánchez Carrión. Misma la cual en su Inciso 6) del artículo 17° establece que los vehículos que prestan el servicio especial de vehículos menores no deberán exceder una antigüedad mayor de tres años para el acceso, con una permanencia no mayor de quince años;



Que, en atención a lo prescrito en la **Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC** en su artículo 5°, respecto a las competencias de gestión de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, le corresponde “*otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de la jurisdicción del distrito de Huamachuco, capital de la provincia Sánchez Carrión*”. Aunado a ello, el artículo 16° establece “*Todo transportador dedicado al Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o carga de vehículos menores, mototaxis y similares, requerirá para el desarrollo de sus actividades el Permiso de Operación otorgada mediante Resolución de Alcaldía, el Certificado de Operación y las Credenciales de los Conductores (...)*”.

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 280-2015-MPSC** en su artículo 32° en su inciso 1, establece los requisitos para retirar o dar de baja a vehículos menores autorizados “*1. Solicitud del Transportador autorizado dirigida a la Municipalidad, con atención al Área de Transportes y Seguridad Vial, Indicando el retiro del vehículo, donde se consignará el número de placa de rodaje, apellidos y nombres del propietario del vehículo que va a reemplazar; 2. Devolución del Certificado de Características Vehiculares (CITV); 3. Carta de Baja del Vehículo y/o Acta de Asamblea del Transportador autorizado indicando el motivo de retiro o baja*”.

Que, mediante Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 185-2025-MPSC, de fecha 08 abril del 2025, que declara PROCEDENTE LA SOLICITUD del Sr. ESQUIVEL REYES AREVALO, con DNI N° 42765898– Gerente General de la **EMPRESA RAYO MAX PERU S.A.C., con RUC N° 20613949837**, respecto a la autorización de **permiso de operación para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados**, la cual tendrá



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

vigencia de 6 (seis) años; en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa e informes que forman parte integral de la resolución,

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”.*

Que, visto el **Expediente N° 7065-2025-MPSC/TD, de fecha 29 de abril del 2025**, el administrado la el Sr., **ESQUIVEL REYES AREVALO**, con DNI N° 42765898, representante legal de la **EMPRESA RAYO MAX PERU S.A.C., con RUC N° 20613949837**, solicita **habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados**, de seis (06) vehículos.

Que, mediante **Informe Técnico N° 117- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP**, de fecha 13 de mayo del 2025, el responsable de Constatación de Características Vehiculares de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, concluye que corresponde en parte aceptar la **habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados de cinco (05) unidades vehiculares**, el vehículo con placa de rodaje 1305-4F, con propietario CAMPOS SANDOVAL MARILIN, que NO SE PRESENTO a realizar la Constatación de Características Vehiculares;

vehículos para habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados.				
ITEM	NÚMERO	PLACA	PROPIETARIO	DNI
1	3049	4719-FA	RUIZ LAIZA YOLVIN YEISON	71987851
2	3050	9713-4T	BALLENA PIZAN MAXIMO	60833610
3	3051	6251-VM	ALFARO RUIZ HIPOLITO	19529386
4	3052	4547-5F	GUEVARA CARRANZA YAQUELINE AYDE	72358448
5	3053	0655-MK	RUIZ ROJAS EULER	72006715

Que, mediante **Informe Legal N° 051-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF**, de fecha 16 de mayo del 2025; donde concluye que revisado y analizado el **Expediente N°7065-2025-MPSC/TD**, promovido por el representante legal de la **EMPRESA RAYO MAX PERU S.A.C., con RUC N° 20613949837**; sobre habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados, concluye que corresponde en parte aceptar la habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados solo de cinco (05) unidades vehiculares.

En consecuencia, a lo antes mencionado cumplen con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 280-2015/MPSC y los contemplados en el TUPA de la presente entidad.

En ese sentido, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial y de la Asesora Administrativa Legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 280-2015-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE en parte, la solicitud de la **EMPRESA RAYO MAX PERU S.A.C., con RUC N° 20613949837**; respecto a la **habilitación vehicular para la prestación del servicio público de transporte en vehículos menores motorizados de cinco (05) unidades vehiculares**; puesto que, el vehículo con placa de rodaje 1305-4F, con propietario CAMPOS SANDOVAL MARILIN, NO SE PRESENTO a realizar la Constatación de Características Vehiculares;



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR, el padrón de vehículos menores de la **EMPRESA RAYO MAX PERU S.A.C.**, con RUC N° 20613949837, en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial; **quedando cinco (05) unidades como flota vehicular habilitada**; conforme al siguiente detalle:

ITEM	NÚMERO	PLACA	PROPIETARIO	DNI
1	3049	4719-FA	RUIZ LAIZA YOLVIN YEISON	71987851
2	3050	9713-4T	BALLENA PIZAN MAXIMO	60833610
3	3051	6251-VM	ALFARO RUIZ HIPOLITO	19529386
4	3052	4547-5F	GUEVARA CARRANZA YAQUELINE AYDE	72358448
5	3053	0655-MK	RUIZ ROJAS EULER	72006715

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden el servicio público de transporte en vehículos menores, otórguese la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a la parte interesada, Unidad de Transportes y seguridad vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DISTRIBUCIÓN:
1. Parte interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia
C.c.:
Arch. Sec. GSP